

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL
REGIMEN CONSAGRADO EN EL DECRETO N° 347/006**

En Montevideo, el día__ de _____ de 2006 comparece

_____ en representación de _____, quien en su carácter de concesionarias o permisarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros en líneas urbanas, departamentales y nacionales, RUC N° _____ BPS N° _____ constituyendo domicilio en _____, a solicitar a las autoridades de la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante la Fiduciaria), en su carácter de futura fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Boleto a crearse a partir de lo establecido en el Decreto N° 347/006 la inclusión en el Registro de Beneficiarios correspondiente.

La inscripción definitiva en el Registro de Beneficiarios y los pagos del beneficio estarán condicionados a la aprobación del contrato de Fideicomiso de Administración del Boleto por parte del Tribunal del Cuentas y la firma y registro de dicho contrato.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar las condiciones de la reglamentación de generación y pago del beneficio que se incluyen como anexo a esta Solicitud de Inscripción.

Solicito que el pago del beneficio del fideicomiso del boleto se realice a través de transferencia bancaria a nuestra (caja de ahorro en pesos uruguayos/cuenta corriente en pesos uruguayos) N° _____ del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las declaraciones juradas que deberán presentarse en forma mensual serán, en conjunto con los toques de consumo que establezca el MTOP, el soporte de cálculo del beneficio y deberán ajustarse estrictamente a la realidad en todos sus componentes.

En caso de constatarse la existencia de declaraciones falsas, esto dará lugar a la pérdida del beneficio regulados por el Decreto N° 347/006 y podrán hacer pasibles de remisión de los antecedentes a la jurisdicción penal competente.

El envío por nuestra parte a la Fiduciaria de la información vía e-mail y/o el sistema informático específico revestirá el carácter de declaración jurada y estará investida de los caracteres reseñados precedentemente.

El envío de correos electrónicos entre las direcciones de la empresa _____ y de la Fiduciaria (fideicomiso.boleto@cnd.org.uy), serán comunicaciones válidas y fehacientes entre las partes a todos los efectos de la implementación del mecanismo del relacionado decreto.

Se autoriza en forma expresa a la Fiduciaria a realizar las deducciones de los gastos de timbres profesionales y cualquier otro gasto directamente asociado a las declaraciones y pagos a los beneficiarios.

Asimismo se autoriza a ANCAP a transferir toda la información del sistema CONVE a la Fiduciaria cuando sea necesario a efectos de la implementación del presente mecanismo.

Será responsable el firmante y la empresa del uso apropiado de la contraseña recibida de parte de la Fiduciaria, la que tiene carácter de firma digital y cuya utilización aparejará responsabilidad de la empresa en todos los casos.

Por _____

Firma: _____

Aclaración: _____

[Debe adjuntarse certificación notarial de firma acreditando datos individualizantes de la empresa y existencia y facultades de representación del(de los) firmante(s) para el caso de personas jurídicas.]

Anexo

Condiciones de la reglamentación de generación y pago del beneficio del Fideicomiso del Boleto

Beneficiarios

Son los definidos en la cláusula décimo quinta del contrato de fideicomiso.

Inscripción Inicial

1. El potencial beneficiario descarga de la web la solicitud de inscripción en el registro de beneficiarios del fideicomiso del boleto (Solicitud de Inscripción), lo completa y lo presenta en la ventanilla de la Fiduciaria acompañado de constancias de estar al día con el pago de sus obligaciones frente a BPS y DGI (fotocopias de certificados únicos).
2. La ventanilla de la Fiduciaria recepciona la Solicitud de Inscripción y controla la existencia de los siguientes elementos:
 - Constancias de estar al día con el pago de sus obligaciones frente a BPS y DGI.
 - La Solicitud de Inscripción cuenta con certificación notarial de firma acreditando datos individualizantes de la empresa y existencia y facultades de representación del(de los) firmante(s) para el caso de personas jurídicas.
 - La empresa está definida como beneficiaria de acuerdo con el listado proporcionado por el MTOP de acuerdo a comunicación oficial recibida por la Fiduciaria.
 - La Solicitud de Inscripción se encuentra debidamente completada.
 - El nombre de la empresa y sus números de BPS y DGI según la solicitud, concuerdan con los establecidos en los certificados únicos de BPS y DGI.

Si no cumple con alguno de estos requisitos se rechaza la Solicitud de Inscripción, hasta que regularice su situación.

En el caso que la empresa no esté en la lista de beneficiarios establecida por el MTOP, la empresa deberá tramitar ante dicho ministerio a efectos de reclamar su inclusión, en caso que corresponda.

El MTOP deberá entregar a la Fiduciaria la lista de empresas beneficiarias del Fideicomiso de administración del boleto, mediante comunicación oficial ya referida. Posteriormente, éste podrá realizar las altas, bajas y modificaciones que correspondan, comunicando las mismas en tiempo y forma, de acuerdo a igual procedimiento, y con especificación del momento a partir del cual corresponde o se extingue el beneficio.

En los casos en que las solicitudes cumplan con las formalidades establecidas, la Fiduciaria dará de alta al beneficiario en forma provisoria y le entregará su usuario y contraseña para ingresar al Sistema.

Asimismo le entregará copia sellada de la Solicitud de Inscripción aceptada en forma provisoria y del presente Anexo.

3. Una vez realizada la inscripción provisoria, la Fiduciaria analizará toda la documentación recibida por parte del beneficiario, realizará los controles correspondientes, y confirmará la inscripción definitiva vía Internet, o indicará por la misma vía, el motivo por el cual la inscripción no fue confirmada. Hasta tanto no se realice la inscripción definitiva, no se abonarán pagos a ese beneficiario.
4. El beneficiario descarga el software del sitio web, utilizando el usuario y la contraseña asignado.
5. El beneficiario completa los datos de la Declaración Jurada inicial y los envía a la Fiduciaria a través del software vía Internet, lo cual será confirmado por la Fiduciaria por igual vía al beneficiario. Las modificaciones a esta información podrán realizarse en forma similar.

La Fiduciaria pondrá a la orden del MTOP la información de las empresas beneficiarias y sus vehículos.

6. Toda modificación a la solicitud de inscripción deberá realizarse presentando una nueva Solicitud de Inscripción en las oficinas de la Fiduciaria. Las modificaciones a la declaración inicial serán realizadas vía Internet. Estas modificaciones serán consideradas válidas en el propio mes, siempre que se comuniquen por parte del beneficiario a la Fiduciaria hasta el quinto día hábil del mes de referencia. La Fiduciaria confirmará la fecha de recepción de las modificaciones vía Internet.
7. Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en el contrato de fideicomiso y en este Anexo, el beneficio regirá desde el día en que se incremente el precio del gas oil en el marco de lo establecido en el Decreto N° 347/006. Ello se reflejará en los topes de consumo mensual que fijará el MTOP, de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de este Anexo.

Declaración mensual a través del Software

8. Los beneficiarios habilitados, a efectos de percibir el beneficio en el propio mes, deberán declarar, vía Internet, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mismo, la siguiente información correspondiente al mes anterior:

Consumo y Kilometraje en unidades propias y arrendadas que cumplan los servicios de la línea

| Categoría del servicio | KM | LITROS |
|--------------------------------|-----------|---------------|
| URBANOS | | |
| SUBURBANOS | | |
| CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA | | |
| DEPARTAMENTAL | | |

La Fiduciaria enviará la confirmación de recepción de declaraciones juradas mensuales vía Internet.

Sin perjuicio de lo antes establecido, las declaraciones podrán realizarse dentro de los 90 días corridos siguientes al mes declarado. Los consumos que no sean declarados en este plazo, no generarán derecho al beneficio correspondiente.

Control de declaración mensual y pago del beneficio

9. Dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada mes, la Fiduciaria procesará las declaraciones recibidas hasta el quinto día hábil y determinará el monto del beneficio correspondiente a cada beneficiario, realizando el pago.
10. El pago a cada beneficiario correspondiente a un determinado mes se determinará como la suma de bs mínimos entre los consumos declarados en cada categoría de servicio y sus respectivos topes, comunicados por el MTOP, multiplicada por el monto del beneficio por litro.

Por ejemplo, el pago al beneficiario X que presta servicios urbanos y suburbanos, con declaración de consumos en octubre de 2006 en dichos servicios de 300.000 litros y 100.000 litros y cuyos topes, para dicho mes, sean de 280.000 litros y 110.000 litros respectivamente, será igual al producto del monto del beneficio por litro por 380.000 litros (equivalentes a 280.000 + 100.000 litros).

El MTOP definirá y comunicará a la Fiduciaria, en el momento de la firma del contrato de fideicomiso, los topes de consumo de gas oil por empresa, tipo de servicio y mes, para todo el plazo del fideicomiso. Posteriormente, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el MTOP comunicará las modificaciones que correspondan a estos topes, siendo aplicables para el pago correspondiente al consumo del mes anterior.

Los topes de consumo definidos por el MTOP considerarán, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de este Anexo, la cantidad de días del mes declarado para los cuales corresponde el beneficio.

El monto del beneficio por litro será establecido por el MTOP y comunicado a la Fiduciaria en forma previa al primer pago. Posteriormente, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el MTOP comunicará las modificaciones que correspondan, siendo aplicables para el pago correspondiente al consumo del mes anterior.

11. La Fiduciaria controlará que la empresa beneficiaria esté al día frente a BPS y a DGI. El control consistirá en chequear mensualmente con la información procesada hasta el quinto día hábil de cada mes, los números de contribuyente (DGI) y de empresa (BPS) con los datos de altas y bajas de certificados proporcionados regularmente por ambos organismos.
 - En el caso que el beneficiario cumpla con este control, la Fiduciaria incluirá al beneficiario en la lista de pagos del mes, acreditando el beneficio en la cuenta, en pesos uruguayos, establecida por el beneficiario en la Solicitud de Inscripción y sus modificaciones.

- En el caso que el beneficiario no cumpla con este control respecto de su propia empresa, se suspenderá el pago, de acuerdo a lo expresado en el punto 12.
 - En el caso que el beneficiario no cumpla con este control en una o más empresas que lo integran, se hará un pago parcial a prorrata del cociente entre la cantidad de vehículos propiedad de la(s) empresa(s) que estén al día y el total de vehículos del beneficiario. De igual modo que para el caso anterior, el pago del remanente quedará suspendido, de acuerdo a lo expresado en el punto 12.
12. Cualquiera de las obligaciones pendientes del beneficiario, que hayan determinado la suspensión de pagos (problemas en la inscripción, incumplimiento de obligaciones fiscales u otros), deberán ser regularizadas por el mismo. En tal caso, y teniendo en cuenta lo planteado en el punto 8, se reconocerá el derecho al cobro de los beneficios suspendidos sobre los últimos tres meses inmediatos anteriores al de la regularización de la obligación que motivó la suspensión, mientras que dicho derecho se extinguirá para los meses anteriores, aún cuando se haya realizado correctamente la declaración mensual correspondiente

Una vez regularizada la situación, los pagos suspendidos serán acreditados conjuntamente con el pago siguiente.

13. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a los pagos, la Fiduciaria comunicará a los beneficiarios, mediante correo electrónico, el monto acreditado en su cuenta o el motivo por el cual no se ha efectuado el pago.
14. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes luego de haber realizado los pagos, la Fiduciaria entregará al MTOP un informe detallado con las declaraciones de consumos y kilómetros recorridos de cada empresa y servicio, así como los montos acreditados.